

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

28 de agosto de 2014

### **II-RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADAS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### R. C. del S. 452

Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de San Juan la titularidad del terreno y la estructura donde ubica Fraigcomar Basketball Academy; y para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la R.C. 112-2013, para mejoras al sistema pluvial de Fraigcomar.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### R. C. del S. 453

Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de veinticinco mil dólares provenientes de la R.C. 123-2013, la Sección 1, Apartado I, Inciso (m) subinciso 6 con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE**

P. de la C. 936

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para añadir las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al Artículo 7.03 del Capítulo VII de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico”, a los fines de establecer las reglas básicas, disponer los aditamentos necesarios para cabalgar en una vía pública, requerir el uso de bandas reflectivas y disponer las multas por el incumplimiento; establecer una prohibición de cabalgar bajo los efectos de bebidas embriagantes y drogas narcóticas; disponer las penalidades por estar involucrado en un accidente en una vía pública bajo los efectos de bebidas embriagantes y drogas narcóticas; autorizar la promulgación de la reglamentación necesaria; establecer responsabilidad social de los jinetes, y para otros fines.”  
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

\*\*P. de la C. 1717

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva, los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 4-111 y el inciso 42 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de: (1) eliminar el mecanismo de compensación allí dispuesto; (2) distinguir los casos en que aplicará la prelación de deudas de las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas al Sistema de Retiro conforme lo establecido en el Artículo VI, Sección 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; (3) disponer que las deudas de agencias que pueden ser incluidas en la Certificación que el Administrador de los Sistemas de Retiro enviará al Departamento de Hacienda serán de aquellas cuyos gastos de nómina se sufragan del Fondo General; (4) proveer que el pago de intereses, según determinado por la Junta de Síndicos, se devengarán transcurrido un término de treinta (30) días a partir de que se remita la correspondiente Certificación al Departamento de Hacienda; y (5) para establecer que la aportación adicional uniforme para el año fiscal 2013-2014 será por la cantidad de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000) y para el año fiscal 2014-2015 por la cantidad de treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000).”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1980

Por los señores Vassallo Anadón, Hernández Montañez, Báez Rivera, Cruz Burgos y Perelló Borrás:

“Para crear la “Ley para la Integración de Sistemas Tecnológicos entre la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas” con el fin de establecer un sistema de seguridad integrado en las vías públicas de Puerto Rico mediante la instalación de tecnología en las plazas de peaje y en las estaciones de señales de control de tráfico e interconectarlo con los sistemas de emergencia de la Policía de Puerto Rico para que en caso de la comisión de un delito que involucre la búsqueda de un vehículo, dicho sistema alerte a las autoridades en tiempo real por donde el mismo transitó y de ese modo se facilite la captura de un sospechoso o el esclarecimiento de algún delito; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2014

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" para añadir que la falta administrativa de quinientos (500) dólares por violación a los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de la Ley 22-2000 será otorgada independientemente si el rótulo indica otra penalidad.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

\*\*Administración